

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ Y MAIRA ALEJANDRA BENAVIDES SERPA

Contrato No.	HSD-0829-2026	Fecha:	1° DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	MAIRA ALEJANDRA BENAVIDES SERPA		
Identificación:	Cédula No. 1.003.590.210 expedida en San Carlos		

Que entre los suscritos a saber, **MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.997.910, expedida en Canalete, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ**, con NIT No. 891.080.015-5, nombrado mediante Decreto No. 00623 de 22 de diciembre de 2025 emanado de la Gobernación del Departamento de Córdoba y Acta de posesión de fecha 23 de diciembre de 2025, legalmente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte; y por la otra **MAIRA ALEJANDRA BENAVIDES SERPA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.590.210 expedida en San Carlos, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Hospital forma parte de la Red Departamental de servicios de salud de Córdoba, siendo el máximo ente de referencia pública, en el medio Sinú (San Carlos, San Pelayo, Ciénaga de Oro, Cotorra), por lo cual, debe garantizar la prestación de servicios de salud a la población demandante de los diferentes regímenes de atención para lo cual se requiere la suscripción de contratos.

Que dada la importancia de los servicios prestados en la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, es deber de la entidad asegurar su continua y permanente prestación de forma adecuada, oportuna y eficiente, por lo que se hace indispensable garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad de salud contando con personal idóneo para el cumplimiento de este fin.

Que el Hospital Sandiego de Cereté, en su sede san Carlos, tiene habilitado el servicio de odontología el cual debe cubrir y garantizar con personal idóneo, para el logro y cumplimiento de su objeto misional.

Atendiendo lo anterior, y a la importancia de los servicios que presta la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, constituye un deber de la entidad, asegurar la continua y permanente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del sistema de seguridad social en salud de forma adecuada, oportuna y eficiente, resultando imperioso proceder adelantar los trámites pertinentes para satisfacer la necesidad la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión en el servicio de odontología como higienista oral de la E.S.E Hospital Sandiego Sede San Carlos. debido a que la institución no cuenta en su planta de personal con una persona que desarrolle dicha labor.

Que, la E.S.E., se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Acuerdo No. 007 de 11 de octubre de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ y a la Resolución No. 4267 del 18 de octubre de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ.

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

Que el subgerente clínico asistencial a través del Estudio Previo ha justificado técnica, administrativa, jurídica y financieramente la necesidad contractual que se pretende satisfacer, por lo que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el en el Manual de Contratación de la Entidad, que atendiendo a la cuantía y objeto contractual.

Que así se ha verificado que el objeto del proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que este contrato deberá ser publicado en el portal de contratación SECOP II y reportado a los órganos de control, so pena de las sanciones previstas en las normas colombianas.

Que, la persona natural con quien se suscribe el presente contrato, cumple con los requisitos exigidos dentro del análisis de conveniencia y oportunidad, así como, la propuesta presentada, para el desarrollo del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:		OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENISTA ORAL DE LA E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ. Alcance del Objeto Contractual: Apoyar en las diferentes actividades y servicios del área de odontología en la atención de paciente de la sede San Carlos como higienista oral.																	
CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC		<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>85000000</td><td>85120000</td><td>85122000</td><td>85122002</td><td>Servicios de higienistas dentales</td></tr></table>						GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85122000	85122002	Servicios de higienistas dentales
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN														
(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85122000	85122002	Servicios de higienistas dentales														
CLAUSULA TERCERA PLAZO:		El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única cuando este último aplique).																	
CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:		En virtud de lo ordenado por la Ley 2381 de 2024, las partes han concertado que el pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales serán responsabilidad del contratista, en tal sentido, la base para calcular los aportes será el 40% del valor bruto del contrato y los porcentajes de cotización aplicados serán 12.5% para salud, 16% para pensión y riesgo III, salvo que el riesgo asociado a las obligaciones contrato sea IV y V.																	
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES:		El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales del contrato de prestación de servicios: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como																	

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

	requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL, para conocerla. 13. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL, en cumplimiento de su misión institucional. 14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL, en desarrollo de su objeto contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el HOSPITAL, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL, en ejecución del contrato. 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
CLAUSULA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: SEXTA DEL	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios: 1. Realizar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización de la unidad. 2. Preparar material didáctico y realizar las actividades comunitarias y educativas de salud oral para el logro de las metas institucionales con la calidad y oportunidad requeridas.

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

	3. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos aplicando los procedimientos establecidos. 4. Realizar las actividades del servicio de Salud Oral y enseñanza de técnicas de cepillado dental, de conformidad con las guías y procedimientos establecidos tanto intra como extramural. 5. Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud oral e impulsar y motivar la conformación de grupos de participación social de acuerdo con los lineamientos institucionales. 6. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 8. Preparar los materiales que se requieran en la atención diaria de los pacientes del servicio odontológico con calidad y oportunidad. 8. Asistir al profesional en odontología en la realización de los procedimientos en salud oral con eficiencia y eficacia. 9. Elaborar los pedidos de materiales de consumo y devolutivos, según las necesidades del servicio con la oportunidad requerida. 10. Mantener actualizado el kardex de material odontológico incluyendo el registro de las fechas de vencimiento cumpliendo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente en la materia. 11. Solicitar oportunamente el mantenimiento correctivo de los equipos y colaborar con la custodia y buen uso de equipos instrumental y material de la dependencia de conformidad con los procedimientos establecidos. 12. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los documentos que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 13. Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 14. Cuidar los equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado. 15. Realizar demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. 16. El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato
CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	Son obligaciones de la E.S.E.: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, por medio de la supervisión.
CLAUSULA OCTAVA VALOR:	El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.570,000), incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

**CLAUSULA NOVENA
FORMA DE PAGO:**

La E.S.E pagara al contratista el valor del contrato mediante Tres (3) pagos mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.190.000)**, pago que se tramitara vencido el periodo correspondiente previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de actividades desarrolladas por el Contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de contabilidad del Hospital.

Procedimiento para la presentación de facturas o cuentas de cobro: Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad. El pago de las facturas o cuentas de cobro, deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a. Factura electrónica o cuenta de cobro
- b. Copia minuta contractual
- c. Copia certificada de disponibilidad presupuestal (CDP)
- d. Copia registro presupuestal (RP)
- e. Copia garantías y aprobación de póliza SI aplica
- f. Copia acta de inicio
- g. Copia registro único tributario (RUT)
- h. Certificados de antecedentes así:
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
 - Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
 - Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales.
 - Certificado o registro de deudores de alimentos – REDAM.
- i. Planilla de pago de seguridad social (El pago de las cotizaciones de salud, pensión y ARL de los trabajadores independientes se verificará a través de la planilla integrada de Liquidación y Aportes PILA calculándose sobre el 40% del valor mensual del contrato y corresponderá al mes inmediatamente anterior al mes cobrado.
- j. Copia informe de ejecución de actividades elaborado por el contratista.
- k. Copia del formato FIN-FOR-04 correspondiente al informe de supervisión.
- l. Comprobante de ingreso al almacén o farmacia (cuando aplique)
- m. Certificación bancaria
- n. Documentos adicionales que sean exigidos en la minuta contractual respectiva, tales como registros, licencias u otros.

Observación: En el evento de que el contrato suscrito cuente con modificaciones que impliquen adiciones presupuestales, la factura electrónica o cuenta de cobro deberá además de incluir los siguientes documentos:

- Copia minuta modificatoria del contrato
- Copia certificada de disponibilidad presupuestal (CDP) de la adición.

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

		• Copia registro presupuestal (RP) de la adición. • Copia garantías y aprobación de póliza de la adición (cuando aplique) Nota: La respectiva factura de cobro podrá ser enviada al correo electrónico contabilidad@hospitalsandiego.gov.co y acreditar que se encuentra a paz y salvo con Seguridad Social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003
CLAUSULA DÉCIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09 VA-Servicios para la comunidad, sociales y personales expedidos por la Oficina del presupuesto de gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1268 de fecha 19 de marzo de 2026.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍA:		En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 11 de octubre de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ y a la Resolución No. 4267 del 18 de octubre de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, el presente contrato no requiere de la solicitud de garantía al contratista.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES:	Y	<u>Terminación unilateral del Contrato:</u> La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos señalados en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA” <u>Terminación anticipada del contrato:</u> De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”, la Entidad establece la terminación anticipada en los siguientes eventos: • Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural. • Disolución de la persona jurídica del contratista. • Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato. • Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato. • Cuando sobrevengan causales del contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad o de incompatibilidad • Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición legal. • Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato. • Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. • Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, indujo en error a la Administración. • Por grave incumplimiento del mismo. • Por imposibilidad de ejecución. • Por mutuo disenso o Resciliación entre las partes. • Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. • Las demás que se pacten en el contrato. <u>Modificación concertada:</u> Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. <u>Suspensión temporal del contrato:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

	obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. Caducidad: La E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA TERCERA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Calidad, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.
CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Los supervisores de los contratos, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones: 1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

	desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión con sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscal, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA SANCIONES PECUNIARIAS:	La firma del presente contrato, se entiende como la autorización expresa del contratista a dar cumplimiento por parte de la E.S.E. a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. como así reza <i>"En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, la E.S.E., podrá imponer sanciones pecuniarias de mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo del impacto que el incumplimiento le genere a la E.S.E."</i> PARÁGRAFO: Las sanciones previamente descritas no tendrán aplicación alguna, cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por causa comprobada, imputable o atribuible, El CONTRATISTA deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, como mínimo el equivalente

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

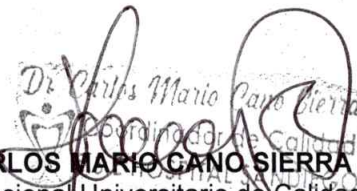
	al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.									
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD	Será obligación del contratista, mantener indemne al E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.									
CLAUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.									
CLAUSULA VIGÉSIMA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993.									
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA IMPUESTOS	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.									
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 18 de la Resolución No 4267 de octubre 18 de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.									
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de lo contrario se entenderá que el contrato no nació a la vida jurídica. Cuando el contrato requiera garantías, el contratista contará con cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato para expedirlas y aportarlas a la oficina Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ para su correspondiente aprobación. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías cuando a ellas haya lugar y la suscripción del acta de inicio.									
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: <table><tr><td>Propuesta firmada</td></tr><tr><td>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO generado desde la página web de la DIAN no superior a treinta (30) días. Debe contar con el código CIU afin al objeto contractual registrado dentro de la actividad económica.</td></tr><tr><td>Formato Hoja de Vida del SIGEP, con sus respectivos soportes académicos y experiencia laboral y fotocopia de la tarjeta profesional</td></tr><tr><td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica</td></tr><tr><td>Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación</td></tr><tr><td>Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia.</td></tr><tr><td>Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.</td></tr><tr><td>Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018 y curso de violencia sexual, para contratistas que presenten sus servicios a menores de edad.</td></tr></table>	Propuesta firmada	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO generado desde la página web de la DIAN no superior a treinta (30) días. Debe contar con el código CIU afin al objeto contractual registrado dentro de la actividad económica.	Formato Hoja de Vida del SIGEP, con sus respectivos soportes académicos y experiencia laboral y fotocopia de la tarjeta profesional	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica	Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación	Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia.	Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018 y curso de violencia sexual, para contratistas que presenten sus servicios a menores de edad.
Propuesta firmada										
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO generado desde la página web de la DIAN no superior a treinta (30) días. Debe contar con el código CIU afin al objeto contractual registrado dentro de la actividad económica.										
Formato Hoja de Vida del SIGEP, con sus respectivos soportes académicos y experiencia laboral y fotocopia de la tarjeta profesional										
Fotocopia de la cédula de ciudadanía										
Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica										
Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación										
Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia.										
Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.										
Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018 y curso de violencia sexual, para contratistas que presenten sus servicios a menores de edad.										

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co

	Certificado o registro de deudores de alimentos – REDAM Planilla de pago de aportes de seguridad social o en su defecto Certificado de Afiliación a EPS Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones Certificado de ARL Examen Médico de Aptitud Laboral Vigente (no superior a tres años) Curso de humanización de los servicios de salud. Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Formato de Conocimiento del Cliente (SARLAFT).
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DECLARACIONES:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES:	E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERÉTÉ Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté EL CONTRATISTA Recibe notificaciones en: Dirección: M3 L6 Barrio San José – San Carlos Correo electrónico: maira080198@gmail.com Telefono: 3145203409
 MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ MUÑOZ Gerente E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO	 MAIRA ALEJANDRA BENAVIDES SERPA CONTRATISTA
 CARLOS MARIO CANO SIERRA Profesional Universitario de Calidad E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERÉTÉ SUPERVISOR	
Proyectó: María Patricia Cogollo Ramos - P.U. Oficina Jurídica y Contratación	

::: CUIDAMOS TU SALUD :::

<http://www.hospitalsandiego.gov.co>

Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba Teléfonos: (604) 609 8602

Email: ventanillaunica@hospitalsandiego.gov.co